



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2023-24765007-GCABA-COMUNA1; Sr. Nahuel Enrico Sirianni.-

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 (Texto Consolidado por Ley 6588) y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el Decreto 433/GCBA/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° 2023-24765007-GCABA-COMUNA1, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°IF-2024-08982772-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Nahuel Enrico Sirianni (DNI N°36.530.774), quien solicita un resarcimiento, a raíz de los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo Marca Ford, Modelo Focus, Dominio LKE749, en la calle Rodríguez Peña 660, de esta Ciudad, el 11/06/2023;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental en orden 2: 1.- Título Automotor ; 2.- Exposición Policial ; 3.- Póliza contratada con la compañía: "La Caja de Ahorro y Seguro S.A.; 4.- Presupuestos. 5 Fotografías; 6.-Ofrece testigos; 7.- Con posterioridad acompaña factura de los arreglos efectuados al vehículo;

Que la Dirección General de Logística se expide sobre el particular en el orden 16;

Que la Dirección General De la Flota Automotor se expide sobre el particular en el orden 39;

Que la Dirección General Logística informó que: "...Atento a lo solicitado, cumpla en informar al señor Director General, que el día 11 de Junio del 2023, siendo aproximadamente las 09:55 horas, personal del área operativa se constituye en la calle Rodríguez Peña 650, constatando árbol de mediano porte caído sobre el vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio LKE 749, con aparente daños en capot, techo, parantes y ópticas traseras..." (v. orden 10);

Que resta determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado. En consecuencia, la Procuración General estimó pertinente dar intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (v. orden 31);

Que la Dirección General emite un informe detallado al respecto y considera que los presupuestos presentados se ajustan a los valores de plaza a la fecha del siniestro en que fueron emitidos. Por tanto, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, determinó que el monto al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al

rodado en la suma de \$ 1.587.874.61 (v. orden 39);

Que debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que el interesado no posea cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, la Procuración General, mediante IF-2024-08982772-GCABA-DGACEP de fecha 28/02/2024, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6588);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 entró el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio N° 110-GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que la Procuración General dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el Sr. Nahuel Enrico Sirianni por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 61/100 CENTAVOS (\$1.587.874,61.-);

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del resarcimiento solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Eugenia Pena Blanco: voto positivo; Comunera Vanina Squetino: voto positivo; Comunero Gonzalo Roberto: voto positivo ; Comunera Luciana Grossi: voto positivo; Comunero Bautista Prusso: voto positivo; Comunero Pablo Testori: voto positivo; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del resarcimiento solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Nahuel Enrico Sirianni referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo Marca Ford, Modelo Focus, Dominio LKE749, en la calle Rodríguez Peña 660, de esta Ciudad, el 11/06/2023.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETEMILOCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 61/100 CENTAVOS (\$1.587.874,61.-), en concepto de indemnización a favor del Sr. Nahuel Enrico Sirianni, DNI N°36.530.774.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017-). Pase a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-